



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RAD. 13647408900120200008600 DTE: BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA, DDO: ERASMO DE LAS AGUAS VIVANCO

JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el presente proceso, el apoderado demandante en el libelo introductor indicó, a efectos de notificar al demandado, sólo dirección física. Quiero ello decir, que la notificación personal debe seguirse cumpliendo con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, como en auto de 25 de marzo de 2021 se indicó que la forma de notificación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aplica sólo para notificación por mensaje de datos.

De ahí que refulgen en el proceso de notificación llevado a cabo por la parte interesada, errores que pueden generar nulidad, en tanto en el citatorio de notificación personal no se previno al demandado para que comparezca al juzgado, en forma virtual, a recibir notificación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, en los canales de atención establecidos para ello. Pese a lo anterior, se envió aviso de notificación sin ser posible al no haberse cumplido previamente con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así las cosas, no se puede tener por notificado al demandado y deberá rehacerse íntegramente el trámite de notificación cumpliendo con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER por notificado al demandado por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REHACER la notificación a la parte demandada ERASMO DE LAS AGUAS VIVANCO, cumpliendo con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, enviando nuevamente el citatorio de notificación personal y de ser necesario, el aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1242f7a20568f0e3ee9bc46af0f93fe8a580fc27b8e019caabed8bd917e385**

Documento generado en 06/07/2021 10:25:11 AM